



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

(6351-)

25 SEP 2026

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TALA DE SIETE ÁRBOLES EN EL ÁREA DE LA AVENIDA PRADILLA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 50 del Acuerdo CAR 21 de 2018, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Municipal 40 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizar su conservación y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 2.2.3.1.5 del Decreto 1077 de 2015 incluye en los elementos complementarios del espacio público el componente de vegetación natural e intervenida destinado a jardines, arborización y protección del paisaje, dentro del cual se encuentran árboles y arbustos.

Que el artículo 50 del Acuerdo 21 del 17 de julio de 2018 de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR atribuye a las oficinas de planeación municipal el permiso para podar o talar árboles clasificados como elementos complementarios del espacio público urbano y exige el salvoconducto de la CAR para la movilización de sus productos. La disposición excluye los árboles que hagan parte de elementos constitutivos naturales del espacio público.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía - IDUVI, mediante certificación radicada No. 20266300024851 del 10 de septiembre de 2026, informó que las áreas identificadas con los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20973106 y 50N-20864536 integran bienes del patrimonio inmobiliario municipal y el sistema de espacio público. El primer folio corresponde al área de 81,72 m² adquirida mediante expropiación administrativa y el segundo a una reserva vial para ampliación.

Que la Resolución No. 3207 del 5 de mayo de 2026 definió áreas a afectar para el proyecto denominado Avenida Pradilla, sector Colombia - Variante Chía Cota. Ese acto delimita áreas para el proyecto vial; no constituye, por sí mismo, autorización para intervenir la vegetación.

Que la Inspectoría Tercera de Policía Urbana solicitó acompañamiento técnico mediante radicado 20260033604985. Posteriormente, el arquitecto Jorge Wilmar Torres Porras, asesor de despacho, solicitó por correo electrónico del 14 de septiembre de 2026 el retiro y compensación de la vegetación ubicada en la franja de espacio público y zona de ampliación de la avenida Pradilla.

Que la Secretaría de Medio Ambiente efectuó visita el 17 de febrero de 2026 y expidió el Informe Técnico SMA-0252-2026, remitido mediante comunicación SMA-1779-2026 del 17 de septiembre de 2026, en el que evaluó siete (7) ejemplares ubicados en las áreas públicas objeto de intervención. El informe refiere además la evaluación previa SMA-0032-2026 de la primera de estas áreas.

Que en la zona expropiada identificada con folio 50N-20973106 y número predial base 251750100000002140064000000000, ubicada en avenida Pradilla No. 6-33 Este, el informe individualizó una (1) palma yuca (*Yucca gigantea*), un (1) durazno (*Prunus persica*), un (1) cajeto (*Citharexylum subflavescens*) y dos (2) tomatillos (*Solanum stellatiglandulosum*).

Que en la reserva vial con folio 50N-20864536 y número predial base 251750100000002140063900000000, el mismo informe individualizó una (1) palma yuca (*Yucca gigantea*) y un (1) cerezo (*Prunus serotina*).

Que el concepto técnico describe daños mecánicos, podas anteriores no técnicas, ramas secas, copas asimétricas, fustes bifurcados o inclinados y ausencia de mantenimiento en los ejemplares

ARTÍCULO TERCERO. REQUERIR a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Chía para que realice la compensación ambiental por la tala de los siete (7) individuos autorizados, mediante la siembra de treinta y ocho (38) individuos arbóreos de especies nativas, conforme al cálculo del Informe Técnico SMA-0252-2026, en un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La distribución técnica de la compensación es: diez (10) individuos por las dos palmas yuca, cinco (5) por el durazno, cinco (5) por el cerezo, doce (12) por los dos tomatillos y seis (6) por el cajeto. Se emplearán ejemplares de calidad fitosanitaria y técnicas de establecimiento acordes con las recomendaciones del informe.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la Secretaría de Obras Públicas garantizar el mantenimiento y tratamiento silvicultural de los treinta y ocho (38) individuos plantados durante un período mínimo de tres (3) años, así como su adaptación, supervivencia y adecuado desarrollo. La Secretaría de Medio Ambiente realizará el seguimiento técnico y documentará los resultados y las reposiciones necesarias cuando algún ejemplar no sobreviva.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR a la Secretaría de Obras Públicas que, si se requiere transportar productos obtenidos de la intervención fuera del lugar de origen, deberá tramitar ante la CAR el salvoconducto que corresponda antes de la movilización. El eventual aprovechamiento del material dentro de la obra se ajustará a las indicaciones ambientales y no habilita su comercialización o entrega a terceros.

ARTÍCULO SEXTO. INCORPORAR como parte integral de esta decisión el Informe Técnico SMA-0252-2026, la certificación de espacio público de IDUVI radicada No. 20266300024851 y la comunicación SMA-1779-2026,

ARTÍCULO SÉPTIMO. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al solicitante Jorge Wilmar Torres Porras, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Comunicarla a la Secretaría de Obras Públicas, a la Secretaría de Medio Ambiente, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR la presente resolución conforme al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y a las reglas de publicidad aplicables del Acuerdo CAR 21 de 2018, sin perjuicio de las notificaciones personales que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Contra esta resolución proceden los recursos de reposición ante la Secretaría de Planeación y de apelación ante el superior administrativo, en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011. Podrán interponerse y sustentarse por escrito durante la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a esta o a la notificación por aviso, según corresponda.

Dada en el despacho de la Secretaría de Planeación del Municipio de Chía, el

25 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HILDA LEONOR ALFONSO PARADA
Secretaría de Planeación

Elaborado por: Daniel Giovanni Castañeda Arias – Profesional Universitario 
Revisó y aprobó: Hilda Leonor Alfonso Parada - Secretaria de Despacho - Secretaría de Planeación 